

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VIII – N°392
Río Tercero (Cba.), 23 de Octubre de 2014
mail: gobierno@riotercero.gov.ar

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2014

ORDENANZA N° Or 3763/2014 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N° Or. 3680/2013 C.D. declara servicio Público al que prestan vehículos bajo modalidad de taxis, remis y remises diferenciales.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Tarifaria N° Or. 3684/2013 C.D. establece el pago de mínimos especiales para estos rubros.

Que los prestadores quedarán sujetos al pago de la contribución según la categoría en la que se encuentren inscriptos ante AFIP y a la Alícuota General del Código 71150 en caso de ser Responsable Inscripto.

Que conforme la Ordenanza que regula la prestación del servicio debe establecerse el canon a abonar por la transferencia de licencias.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- DERÓGUENSE de la Ordenanza Tarifaria N° Or. 3684/2013 C.D., en su Título II- Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Art. 18º- Mínimos especiales mensuales- **B - SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, los ítems que se detallan a continuación:**

B.1.	71150	Taxistas - (con un solo coche)	\$ 12.00
B.2.	71150	Taxistas con dos o más coches (por cada coche)	\$ 24.00
B.3.	71150	Autos Remises - (por cada coche)	\$ 24.00
B.4.	71150	Cuando el contribuyente tenga un solo auto y sea su única fuente de ingreso abonará	\$ 12.00

Art. 2º)- AMPLÍESE la Ordenanza Tarifaria N° Or. 3684/2013 C. D. en su Título XV- Derechos de Oficina y Laboratorio de Análisis de Control Ambiental y Bromatológico en su Art. 52º inciso B- Derechos de Oficina referido al Comercio y la Industria, incorporando el Item 8, conforme el siguiente texto:

8- Transferencia de Licencia de Taxis o Remises	5 UBE
---	-------

8.1 En caso de que la transferencia se realice entre ascendientes y descendientes en primer grado o cónyuge, ante la imposibilidad del permisionario de continuar con la prestación del servicio, siendo este único medio de vida y sostén familiar, el derecho de oficina no tendrá costo.

Art. 3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI VICEPRESIDENTE PRIMERO- A/C PRESIDENCIA

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1112/2014 DE FECHA 20.10.14

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE DE 2014